

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 13-JD-1136-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, Literal e), del Acta No. JD-1136-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.13-JD-1136-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el nueve de noviembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Convenio para la Transferencia temporal de instalación y Recursos Humanos para el Centro de Despacho, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Operador del Sistema (ODS).

CONSIDERANDO (1): Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ha realizado inversiones e instalaciones, y ha contratado y capacitado al personal especializado, y con tales recursos tiene en funcionamiento y administra el Centro Nacional de Despacho (CND). Este Centro Nacional de Despacho se encarga actualmente de operar el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y por su medio también se gestionan las interacciones de compra-venta de energía de la ENEE con los agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER).

CONSIDERANDO (2): Que el 20 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Nro. 404-2013, contentivo de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la que en su artículo noveno creó la entidad denominada Operador del Sistema, cuyas funciones bajo esa nueva ley, es encargarse de la operación del Sistema Interconectado Nacional y administrar el Mercado Eléctrico Nacional, incluyendo las transacciones que agentes del mercado eléctrico nacional realicen con agentes de otros países; en la misma LGIE el Estado ha implantado un nuevo esquema organizativo del subsector eléctrico nacional, que implica la organización y puesta en operación del mercado eléctrico con interacciones entre los diferentes agentes, debiendo ser controladas tanto sus operaciones físicas como sus interacciones comerciales por medio del ODS

CONSIDERANDO (3): Que para ejercer las actividades asignadas al ODS se requiere de infraestructura y recurso humano especializado, para cuya adquisición y formación se necesitan de recursos financieros, desarrollo de consultorías para crear modelos y desarrollar los programas de software, y adicionalmente se necesitan inversiones en equipos e infraestructura, para lo cual se requiere de un periodo de tiempo; además, el Estado ha adquirido compromisos de avanzar con el establecimiento e inicio de operaciones del ODS en el resto del año en curso, por lo que es necesario aunar esfuerzos, para cumplir con tales compromisos y avanzar en la implantación del nuevo esquema del sub sector eléctrico.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ministerial 434-2017 del 1 de agosto de 2017, la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, en su condición de autoridad superior del subsector eléctrico, instruyó“ a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) llevar a cabo la debida diligencia para que se transfiera en forma temporal al ODS el Centro Nacional de Despacho (CND), transferencia que se realizará mediante convenio o acuerdo de prestación de servicios, aplicable para los recursos tecnológicos, bienes materiales y humanos que el ODS requiera para el cumplimiento de sus facultades”.

CONSIDERANDO (5): Que según memorando A.L.-2377-11-2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, la Dirección Legal emite Dictamen Legal AL-246-10-2017, de forma Favorable, en virtud de encontrarse en Ley

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás leyes aplicables y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Convenio para la Transferencia temporal de instalación y Recursos Humanos para el Centro de Despacho, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Operador del Sistema (ODS).

SEGUNDO: Autorizar a la Gerente General de la ENEE a la firma y ejecución del Convenio entre la ENEE y el Operador del Sistema (ODS).

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE